



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación."

Que, el artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación...(...)"

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*."

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”

Que, la DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, la Norma 200-02 de las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, establece:

“200-02 Administración estratégica Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1126, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, renova el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador a fin de poder continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado ecuatoriano.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad”;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 254/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 8 de mayo de 2019, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2019-209-OF SUSCRITO POR LA ING. VERÓNICA AYALA LEÓN. DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y APROBAR LOS SIGUIENTES INSTRUCTIVOS:

- 1.- INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL, PARA EL AÑO 2019.
- 2.- INSTRUCTIVO METODOLÓGICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL PARA EL AÑO 2019 Y 2020.”

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DPLAN-2020-318-OF de fecha 2 de septiembre de 2020, la ingeniera Verónica Ayala León, Directora de Planificación, de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En respuesta a lo dispuesto mediante Oficio Nro. UTMACH-R-2020-0700-OF del 01 de septiembre de 2020, tengo a bien indicar que, la Dirección de Planificación, en el ámbito de sus competencias, ha venido trabajando en el avance del proceso de diseño del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2023, el cual, como es de su conocimiento, fue informado sobre su avance al 29 de noviembre de 2019 mediante Resolución Nro. 729/2020; en el marco de las novedades surgidas en el desarrollo de las actividades institucionales, tras acogernos a la emergencia sanitaria nacional.

Bajo este contexto, se citan a continuación las actividades ejecutadas antes de dar continuidad al precitado proceso:

- Gestionar el registro de la modalidad de teletrabajo del personal de la Dirección de Planificación para efectuar una reprogramación del cronograma y responsabilidades, misma que fue acogida mediante Resolución Nro. 241/2020.
- Atención a procesos institucionales emergentes que tienen influencia directa sobre las mesas de trabajo pendientes para la culminación del proceso de diseño del plan estratégico, como lo es la participación en la Comisión para la Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, conformada por el Consejo Universitario, ya que las metas de nivel estratégico requieren de la asignación de responsabilidades, mismas que deben ser concordantes con las funciones y atribuciones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

- Actualización de los instrumentos técnicos que se requieren según la normativa externa e interna vigente para el diseño del plan estratégico institucional
- Otros relacionados con la actualización de estudios que servirán para análisis de las mesas de trabajo pendientes.

Por consiguiente, en aras de dar continuidad al proceso de diseño referido, mediante Oficio Nro. UTAMCH-DPLAN-252-OF del 22 de julio de 2020, se solicitó a la Procuraduría General, se emita criterio jurídico para la gestión de aprobación de la GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA VERSIÓN 2020, misma que contiene, entre otros cambios de la versión anterior, la posibilidad de ejecutar las 2 mesas de trabajo pendientes, en modalidad virtual, ya que por su naturaleza requieren de participación masiva y en el marco de la emergencia sanitaria nacional, este tipo de eventos no permitirían salvaguardar la seguridad de los asistentes.

Ante lo expuesto, en vista de no haber obtenido respuesta formal a la solicitud de emisión de criterio jurídico por parte de la Procuraduría General, indicándose vía correo electrónico que al ser la referida guía un instrumento de carácter técnico, no es competencia de dicha dependencia emitir criterio jurídico; SOLICITO a usted que por su intermedio, se gestione ante el Consejo Universitario, la aprobación de la precitada guía, misma que se adjunta para su análisis.

Cabe indicar que en las versiones anteriores de instrumentos técnicos presentados por la Dirección de Planificación, sí se nos ha requerido criterio jurídico, lo cual se señala para fines pertinentes."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; renovado el estado de excepción mediante decreto 1126 a fin de continuar con el control de la enfermedad y mitigar el contagio masivo en el estado ecuatoriano, una vez que se analiza la petición solicitada, se observa que lo que se requiere es una reforma de los instrumentos ya existentes, y con la explicación realizada en la presente sesión por la Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala; en función de la argumentación expuesta y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2020-318-OF SUSCRITO POR LA ING. VERÓNICA AYALA LEÓN, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA VERSIÓN 2020.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, EFECTUAR LA SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA REFORMA DE LA GUÍA APROBADA EN EL ARTÍCULO 2, CONFORME SU PLANIFICACIÓN; DIRIGIDA A LAS DEPENDENCIAS DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LA GUÍA APROBADA EN EL ARTÍCULO 2, A LOS SERVIDORES UNIVERSITARIOS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 419/2020

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de septiembre de 2020.

Machala, 15 de septiembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

